



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

15 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9500

## ACUERDO



TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos  
Gobernador

**CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

### CONSIDERANDO

El artículo 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

El Sistema Penitenciario es un apartado sumamente importante dentro de la Seguridad Pública, puesto que es la última etapa donde una persona después de haber cometido un delito y sujeta a un proceso penal es condenada a cumplir una sentencia por encontrarse como responsable de la comisión de un ilícito, se somete a la pena de prisión misma que tiene como principal objetivo la Reinserción Social, la cual está a cargo de instituciones y funcionarios que tienen como fin cumplir con este proceso<sup>1</sup>, quienes con su esfuerzo prestan un valioso servicio a la comunidad y a México.

El reto del sistema penitenciario es efectuar estrategias que permitan avanzar en la generación de las condiciones que estimulen la reinserción social efectiva de las personas sentenciadas; para lograr dicho objetivo, es de suma importancia la capacitación inicial y profesionalización del personal penitenciario, entendiéndose como "profesionalización" todas aquellas acciones que están relacionadas con el desarrollo de las competencias que requiere ese personal para cumplir con sus funciones y mejorar la calidad en la atención de los servicios penitenciarios<sup>2</sup>, basados en un trato humanitario y de profundo respeto por la vida de las personas recluidas en cada establecimiento penal.

<sup>1</sup> <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/782/20230113-analisis-del-sistema-del-sistema-penitenciario-frente-la-reinsercion-social-en-mexico.pdf>.

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236710/PRP\\_-\\_11.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236710/PRP_-_11.pdf).



de reconocer la labor del personal penitenciario que brinda un servicio público de particular importancia, el cual contribuye a lograr los fines del Sistema Penitenciario Nacional.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo 1.-** Se declara el 18 de julio de cada año, como el “**Día del Personal Penitenciario**” en el Estado de Tabasco, en homenaje al Día Internacional de Nelson Mandela, como una forma de conmemorar la labor penitenciaria.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende como personal penitenciario, a todo aquel que se encuentra adscrito a la Dirección General del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Artículo 3.-** Para la conmemoración del “**Día del Personal Penitenciario**” la Dirección General del Sistema Penitenciario realizará las acciones siguientes:

- I. Organizar foros dirigidos a las personas privadas de su libertad y al personal penitenciario, con el objeto de recordar la vida y la labor de Nelson Mandela, así como de dar a conocer las *Reglas Nelson Mandela*.
- II. Impartir al personal penitenciario cursos y talleres, de temas relacionados a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
- III. Promover la exposición de artesanías elaboradas por las personas privadas de la libertad, con el objeto de dar a conocer las actividades que se realizan en los Centros Penitenciarios.
- IV. Fomentar la celebración de eventos culturales, artísticos y deportivos, así como participar en los mismos.
- V. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración, en el ámbito de su competencia y conforme a la legislación aplicable, con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones similares, para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

VI. Otorgar reconocimientos al Personal Penitenciario por su dedicación, compromiso, esfuerzo, lealtad y años de servicio dedicados a contribuir con la reinserción social.

VII. Las demás que, en el ámbito de su competencia y conforme a la legislación aplicable, considere necesarios para la consecución del objeto del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Dirección General del Sistema Penitenciario Estatal, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

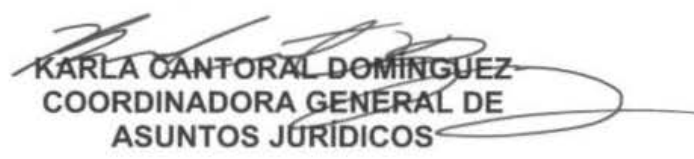
**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**CARLOS MANUEL MÉRIMO CAMPOS**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



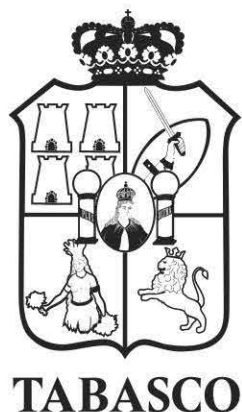
**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



**KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ**  
**COORDINADORA GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y**  
**PROTECCIÓN CIUDADANA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: eCoHjMJ8Dff7t4Ty4AOB0MoGLKdRMeKi+a5r1NX/NDXaw3+EWMtXFXq5cfBm2P6liG7ifAicMr wetKg7Hgt6+E+852FhMO+X4DM8fe0iZX2XQxd1ZWZ6Ygr5kVJGzisAicXDSIkFqgowtK4rGwGBSWx41JwEeaCjhu oQC34TWeDpTJjXj64+NpEY+/D/7lJrI8hwphkAeuZ2K5Mf5O2+xD0s2smHEb7bpBre/0iilXP1TJqZaVLF06mb0ISr1 M5sKtzD4/DktqkEjegQ1VWo43pFtE+ry9Qr4cj7fSbeil24QMyXb6Bm+7lwb9XNYD1fsudC5R+HSdrxcDIScWnhlw==